

Decreto: 37782

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Sustituir el texto del artículo 1.º del Decreto N.º 33.469, de 1.º de julio de 2010, y sus modificativas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- El régimen general de labor en la Intendencia, será de 6 (seis) horas.

El/la Intendente/a podrá por resolución fundada, asignar extensión de horario a 8 (ocho) horas diarias de labor hasta un máximo de 12% (doce por ciento) del total de funcionarios de cada Departamento, Secretaría General y de los Municipios, exceptuándose a los funcionarios pertenecientes al Escalafón Profesional y Científico, que se regirán por lo dispuesto en los artículos siguientes. Dicha excepción no alcanzará a los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico que revistan en carreras del área de interés particular para el desarrollo departamental, a quienes se les podrá asignar la extensión horaria antes referida.

La extensión horaria referida tendrá en todos los casos un complemento salarial del 33% (treinta y tres por ciento) del sueldo base, salvo cuando se trate de funcionarios pertenecientes al Escalafón Profesional y Científico en cuyo caso operará primeramente la fórmula de cálculo del complemento salarial prevista en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto, y sobre el sueldo base así incrementado se aplicará el complemento del 33% (treinta y tres por ciento) antes referido. Este complemento salarial se aplicará asimismo en las participaciones en producidos cuando correspondiere y será directamente proporcional a la misma.”

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Carlos Otero**
- ✔ Firmado electrónicamente por Sandra Nedov**

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN DE DECRETO. SE PROMULGA EL DECRETO N° 37.782 POR EL CUAL SE SUSTITUYE EL TEXTO DEL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 33.469 DE 1° DE JULIO DE 2010, Y SUS MODIFICATIVAS, EL QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA MANERA QUE SE INDICA.-

Montevideo 09 de Agosto de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.782 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de julio de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 27 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4512/20 de 14/12/20, se sustituye el texto del artículo 1° del Decreto No. 33.469, de 1° de julio de 2010 y sus modificativas, referente a la asignación de extensión de horario a 8 (ocho) horas, el que quedará redactado de la manera que se establece;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase al Decreto No. 37.782 sancionado el 22 de julio de 2021.-
- 2.- Publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir con los trámites pertinentes.-

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-